



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: GABRIEL EDUARDO LASCARO PEREIRA.
DEMANDADO: AMARILIS BEATRIZ CORRO MOLINA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00398-00.

En el presente asunto se fijó fecha para celebrar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 C. G. de P., sin embargo, la misma no se pudo realizar porque el apoderado judicial de la señora AMARILIS BEATRIZ CORRO MOLINA, allegó al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y Familia¹ a las 5:48 P. M. de ayer 14 de diciembre de 2022, incapacidad por enfermedad general 7107375 M544 **Lumbago con ciática** fecha inicio 14/12/2022 y terminación 17/12/2022 suscrita por el médico general VÍCTOR GABRIEL SOCARRÁS BOHÓRQUEZ de la EPS SANITAS, memorial remitido por esa oficina a este despacho judicial el 15 de diciembre de 2022 a las 10:55 A.M. cuando se encontraba instalada la audiencia.

El apoderado judicial del señor GABRIEL EDUARDO LASCARRO PEREIRA, quien solicitó el uso de la palabra, manifestó ante la incapacidad y solicitud de aplazamiento de la señora CORRO MOLINA, no estar de acuerdo, sin embargo, para garantizar el equilibrio de las partes y en aras de lograr una conciliación entre los consortes, accedía a ello.

Por lo tanto, se FIJA NUEVA FECHA para celebrar la audiencia en el presente proceso, el **diecinueve (19) de diciembre de 2022 a las 10:00 a.m.**, teniendo en cuenta lo ordenado en auto que antecede.

SEGUNDO: Se advierte a las partes, que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento², su presencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de Ley.

¹ De: Alfonso Enrique Restrepo Mesa <alforeme18@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 14 de diciembre de 2022 17:48

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD APLAZAMIENTO RAD. 2021 - 398

² Artículo 372-3 párrafo segundo C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra

MartínezJuez

Juzgado De Circuito

**Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3936bd24a54f85c675785649e9b8d8f4db53944587dd9981f1689e4c1876e566**

Documento generado en 14/12/2022 05:08:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **503aeb91109e1f34bc22f232786562925f542f72d944dc809c659ff6f4d02958**

Documento generado en 15/12/2022 01:23:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**